

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA, EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN, EL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, EL SERVICIO NACIONAL
DE RIEGO Y AVENAMIENTO Y LA COOPERATIVA DE
PRODUCTORES DE PALMA ACEITERA (COOPEAGROPAL R.L.)**

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor de edad, casado una vez, Doctor en Economía Agrícola, vecino de Escazú, San José, portador de la cédula de identidad número 1-485-283, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería conforme a Decreto Ejecutivo de Nombramiento número 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en la Gaceta N. 88 del mismo día y año en adelante denominado "**EL MAG**", **ORLANDO GONZALEZ VILLALOBOS**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Santo Domingo de Heredia, portador de la cédula de identidad número 4-083-903 en calidad de Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, conforme a Acuerdo Ejecutivo del Consejo de Gobierno número 02 del 13 de mayo de 1998, publicado en el Alcance número 18 de la Gaceta número 99 del 25 de mayo del mismo año, en adelante denominado "**EL C.N.P.**", **JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Goigoechea, Guadalupe, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 1-419-665 en calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agrario, conforme a Acuerdo Ejecutivo del Consejo de Gobierno número 02 del 13 de mayo de 1998, publicado en el Alcance número 18 de la Gaceta número 99 del 25 de mayo del mismo año, en adelante denominado "**EL I.D.A.**", **WALTER RUIZ VALVERDE**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Llorente de Tibás, San José, portador de la cédula de identidad número 9-026-476 en calidad de Gerente General del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento, conforme Acuerdo de Nombramiento número 2053 tomado por la Junta Directiva de SENARA en Sesión Extraordinaria Número 190-98 celebrada el 08 de junio de 1998, publicado en la Gaceta número 138 del 17 de julio del mismo año,

en adelante denominado **"EL SENARA"** y **GERMAN CALA GAITAN**, mayor de edad, Divorciado, Ingeniero Mecánico, de Nacionalidad Colombiana con pasaporte número 14202-146, vecino de Finca Tamarindo del Cantón de Corredores, Ciudad Neilly, Provincia de Puntarenas, en calidad de Gerente General de la Cooperativa de Productores de Palma Aceitera, en adelante denominada **"COOPEAGROPAL R.L."**, acordamos en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con base en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

1- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de su Ministro conforme a su Ley Orgánica, incorporada en la Ley N. 7064 del 29 de abril de 1987, es la Institución Rectora del Sector Agropecuario, teniendo entre sus fines y objetivos el fomento y desarrollo de las actividades agroproductivas del país.

2- Que **"EL M. A. G."**, **"EL C.N.P."**, **"EL I.D.A."** y **"EL SENARA"**, unen esfuerzos y cada uno en sus respectivos campos comparten los fines y objetivos públicos para procurar una mejor forma de vida para todos los costarricenses en aras de una mayor eficiencia en el Desarrollo del Sector Agropecuario.

3- Que es interés de estas instituciones para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley, participar en el desarrollo de tales acciones y gestiones como forma de cumplir sus labores y por ende del servicio público que se está llamado a brindar, por lo cual se establece el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **"EL M.A.G."**, **"EL C.N.P."**, **"EL I.D.A"**, **"EL SENARA"** y **"COOPEAGROPAL R.L."**, a través de sus instancias participan y desarrollan el cumplimiento de sus fines y objetivos dentro del Sector Agropecuario Costarricense, siendo normal y necesario en la realidad económica actual que las Instituciones Públicas y Privadas establezcan relaciones de continua coordinación en el desarrollo de programas y proyectos en las diversas actividades que ejecutan en pro del agro costarricense.

SEGUNDA: Que "EL M.A.G." en su afán de cooperación y coordinación con el Sector Privado costarricense y dentro de los lineamientos políticos de participación de las instancias privadas en la ejecución de proyectos de interés comunitario, facilitará a "COOPEAGROPAL R.L." permitiendo su uso para el desarrollo del Convenio y como lugar de coordinación de las acciones y gestiones a implementar, el uso de las instalaciones físicas, propiedad de este Ministerio ubicadas en Laurel en el Cantón de Corredores, Provincia de Puntarenas, las cuales constan de dos casas de habitación, cuatro oficinas, una cocina-comedor, una bodega y una sala de sesiones, así como una área de terreno de tres hectáreas con el objetivo de que "COOPEAGROPAL R.L." desarrolle los proyectos que considere pertinentes en beneficio de dicha comunidad.

TERCERA: Que "COOPEAGROPAL R.L." se compromete a dar el mantenimiento necesario a estas instalaciones físicas propiedad de "EL M.A.G.", debiendo cubrir los gastos por concepto de electricidad, agua, servicios municipales y cualquier otro, debiendo de entregarlas al finalizar el Convenio en óptimas condiciones, salvo el deterioro normal que el uso y el transcurso del tiempo ocasionan.

CUARTA: El cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos derivados de la utilización de estos bienes se registrarán por las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

QUINTA: Toda modificación estructural deberá de contar con la aprobación previa y por escrito de "EL M.A.G."

SEXTA: "COOPEAGROPAL R.L." y el Sector Agropecuario Institucional conformado por "EL M.A.G.", "EL C.N.P.", "EL I.D.A." y "SENARA" acuerdan integrar un Comité de Diversificación Agropecuaria (CODA) el cual estará constituido por cuatro miembros los cuales representarán cada una de estas instituciones. Este Comité de Diversificación Agropecuaria serán nombrados por el Sector Agropecuario Institucional y tendrán como objetivos:

-Identificar, formular, evaluar e implementar alternativas de producción agropecuaria en el área del Convenio.

-Elevar el nivel de gestión empresarial, mediante procesos permanentes.

SETIMA: El Consejo Nacional de Producción (C.N.P.) con aprobación de su Presidente Ejecutivo, aportará los funcionarios que el Comité de Diversificación Agropecuaria (CODA) considere necesarios con el objeto de que se incorporen a las actividades normales del Comité, preferiblemente con conocimientos en el área de Mercadeo y Agroindustria.

OCTAVA: El Instituto de Desarrollo Agrario (I.D.A.), con aprobación de su Presidente Ejecutivo, aportará un funcionario para que se incorpore a las actividades normales del Comité de Diversificación Agropecuaria (CODA) que se encargará de la Capacitación Rural y promoción de las diferentes actividades productivas identificadas.

NOVENA: El Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), con aprobación de su Presidente Ejecutivo, aportará personal técnico idóneo, para que realice estudios relacionados con su área de trabajo, cuando los demás miembros del Comité de Diversificación Agropecuaria lo consideren oportuno.

DECIMA: "COOPEAGROPAL R.L" aportará un equipo que consta de un archivo metálico pequeño, un retroproyector para láminas transparentes, una cámara fotográfica digital PC-500, una pizarra acrílica de 1 metro de ancho por 1.2 metros de largo. Este equipo audiovisual será utilizado en labores de promoción y capacitación para todos los grupos organizados de la zona objeto del Convenio.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio podrá rescindirse por acuerdo de las partes, a cuyo fin se establece que las mismas tendrán que comunicarse de tal resolución con tres meses de anterioridad a la fecha en que se daría por terminado el convenio aquí suscrito. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral. La rescisión o finalización del convenio lo será sin responsabilidad para las partes.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se suscribe por un plazo de tres años contados a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República y se renovará automáticamente por plazos iguales, salvo en el caso de que las partes acordaren lo contrario y así lo comunicaren por escrito antes del vencimiento del plazo respectivo.

CANCELADO
FIRMADO } *Dr. Esteban R. Brenes*

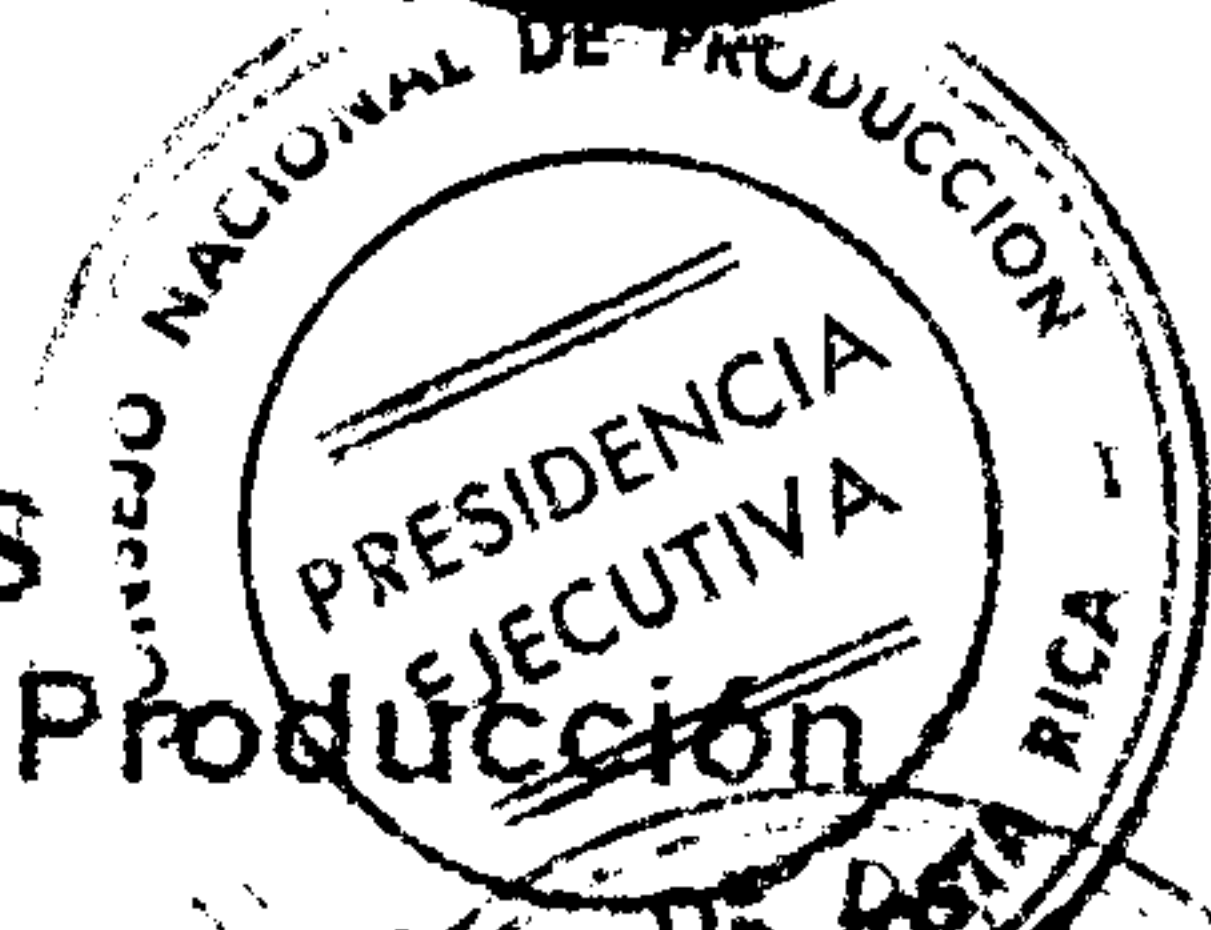
ESTEBAN R. BRENES
Ministro de Agricultura y Ganadería



ORIGINAL FIRMADO:

Ing. Orlando González Villalobos

ORLANDO GONZALEZ VILLALOBOS
Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción



José Joaquín Acuña M.
PRESIDENTE EJECUTIVO

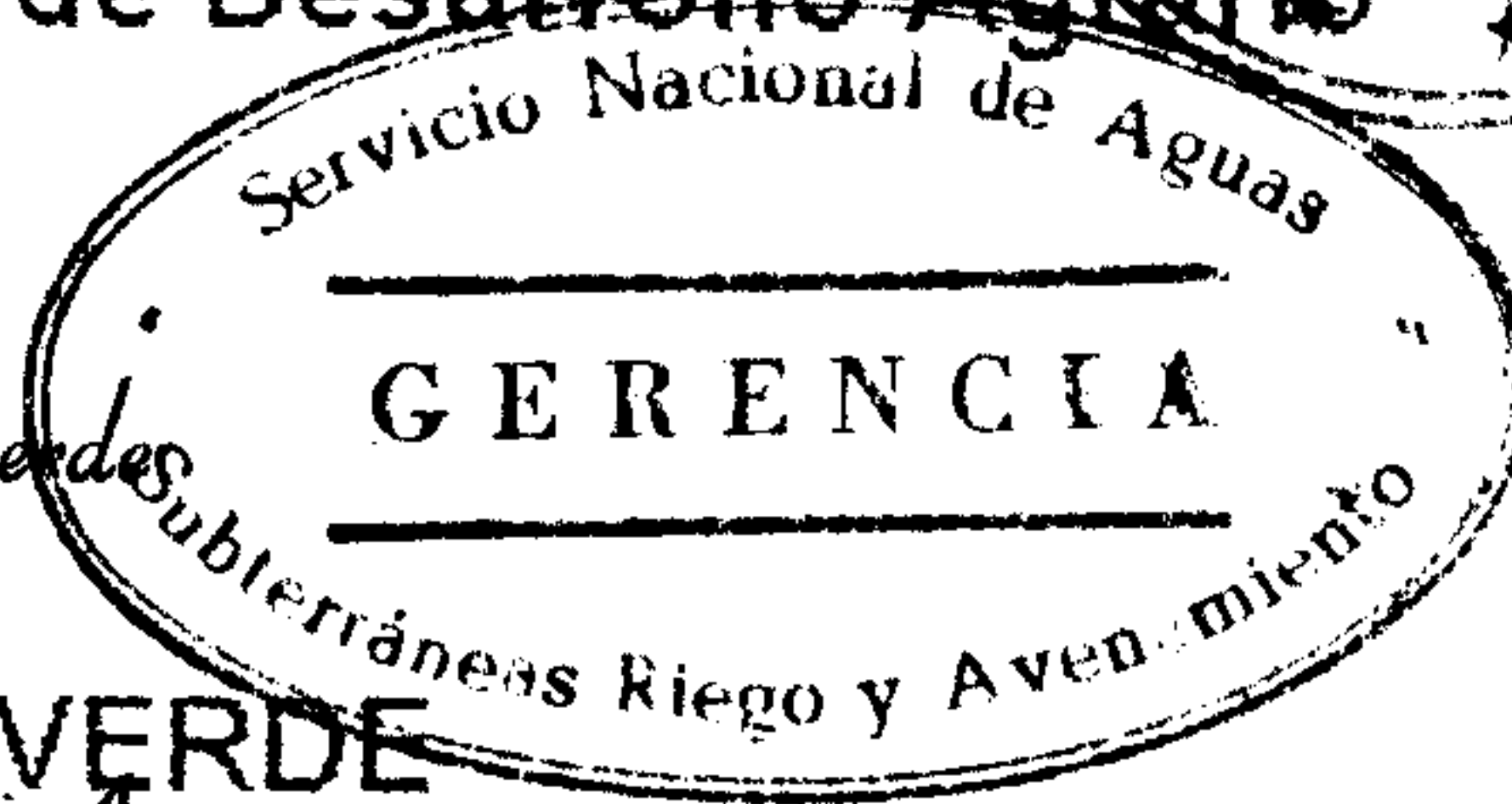
JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN
Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agrario



ORIGINAL FIRMADO

Ing. Walter Ruiz Valverde

WALTER RUIZ VALVERDE
Gerente General del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento



German Cala Gaitan

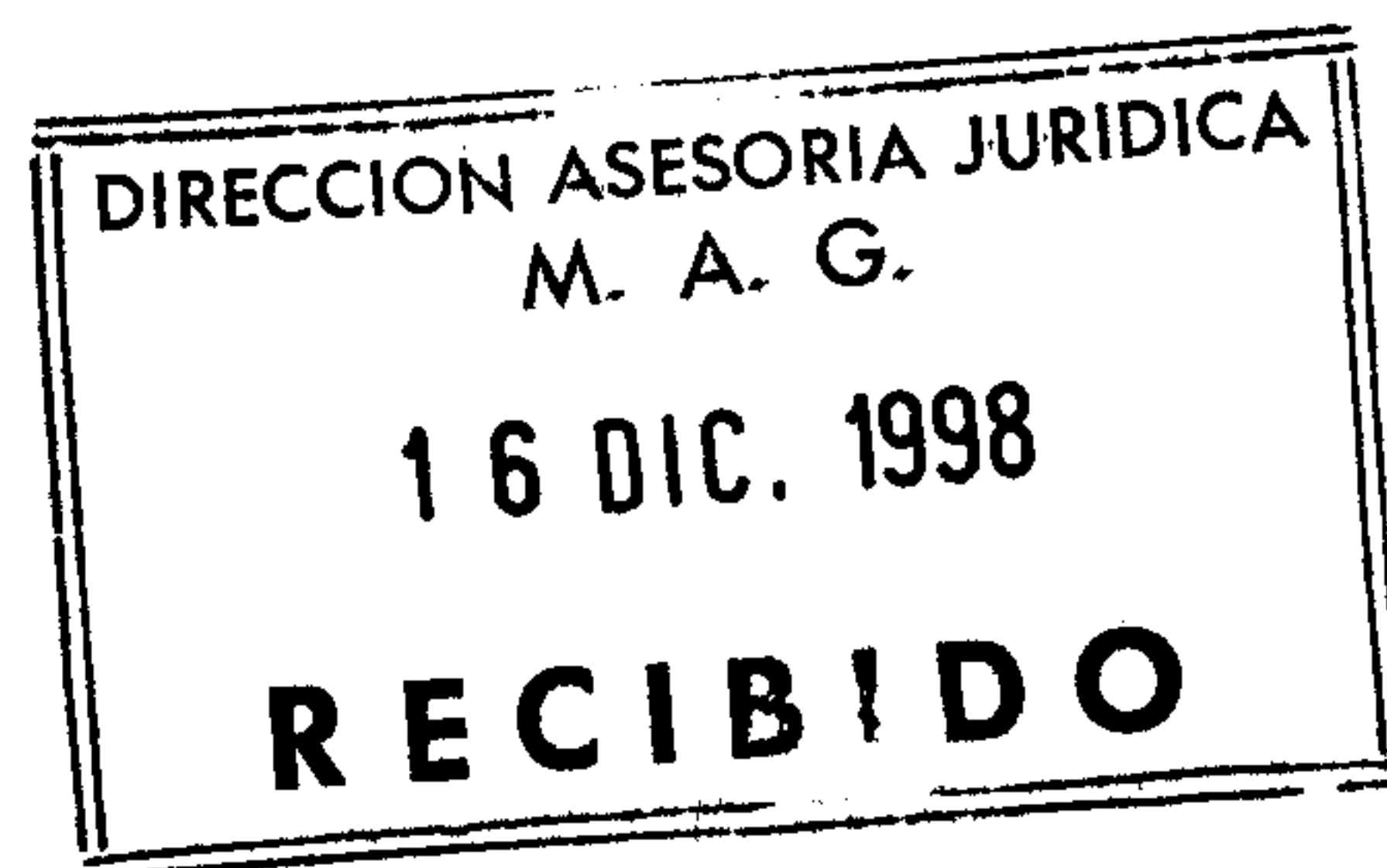
GERMAN CALA GAITAN
Gerente de COOPEAGROPAL R.L.



DIRECCION REGION BRUNCA
Ministerio de Agricultura y Ganadería
TELEFONO 771-3610 FAX 771-3252



San Isidro de El General
15 de diciembre de 1998
DRB-400-98



Señores
Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José

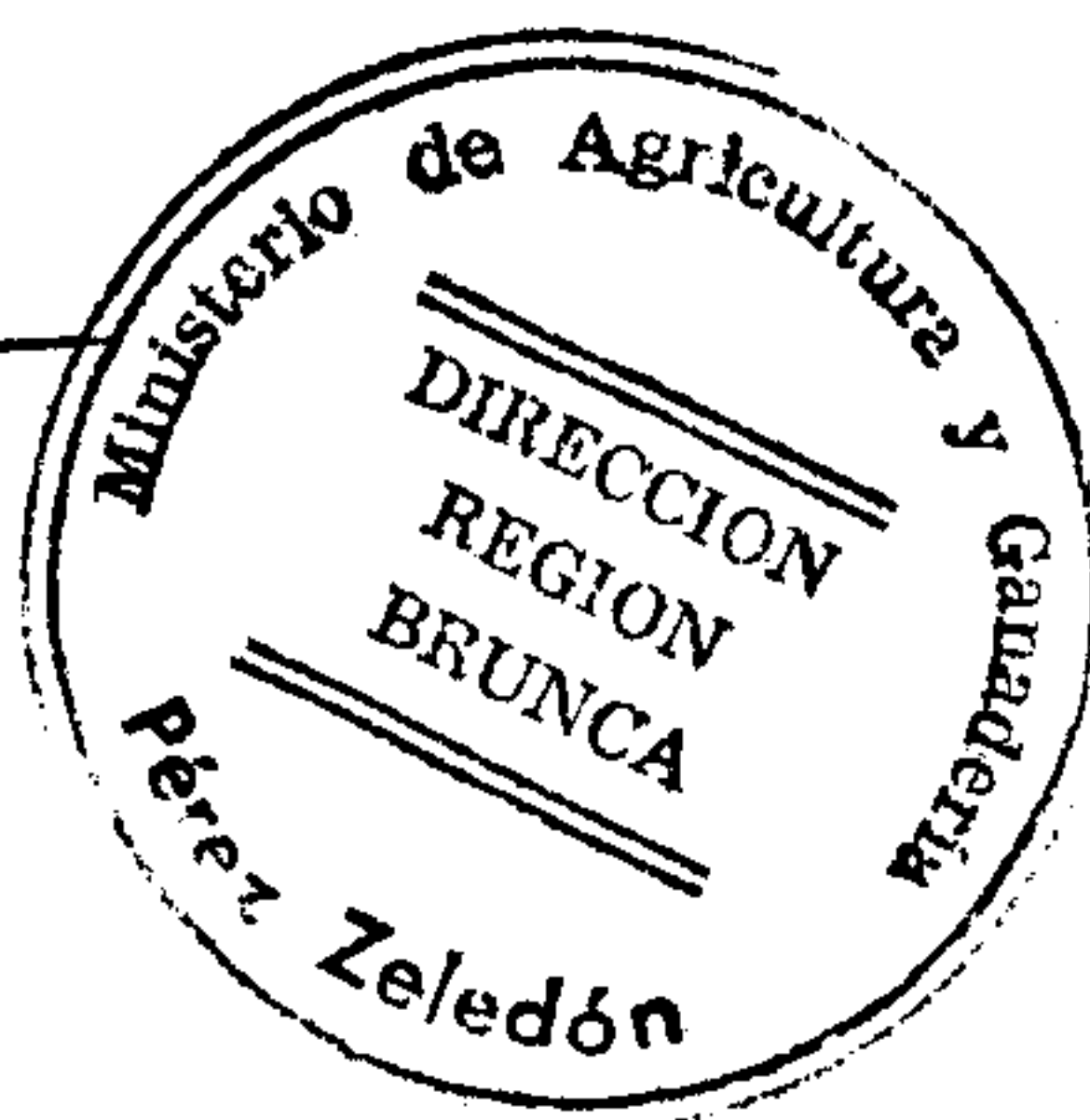
Estimados señores:

Por este medio adjunto Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de la Producción, el Instituto de Desarrollo Agrario, el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento y la Cooperativa de Productores de Palma Aceitera (COOPEAGROPAL), para que sea remitido a quien corresponda.

Sin más por el momento, se despide

Atentamente,

Ing. Marco A. Alfaro Cortés
Director Regional



yv

c: Ing. Victor Julio Esquivel Valverde, Agencia de Corredores
Archivo

18 de diciembre, 1998
No. 359 A.L.SAL

Señor
Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Director Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Para el trámite de valoración del refrendo respectivo por parte de esa Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente Contralor, en el tanto sea procedente, nos permitimos remitir con el respeto del caso, los siguientes documentos relativos a celebración de convenio y addendum a convenio:

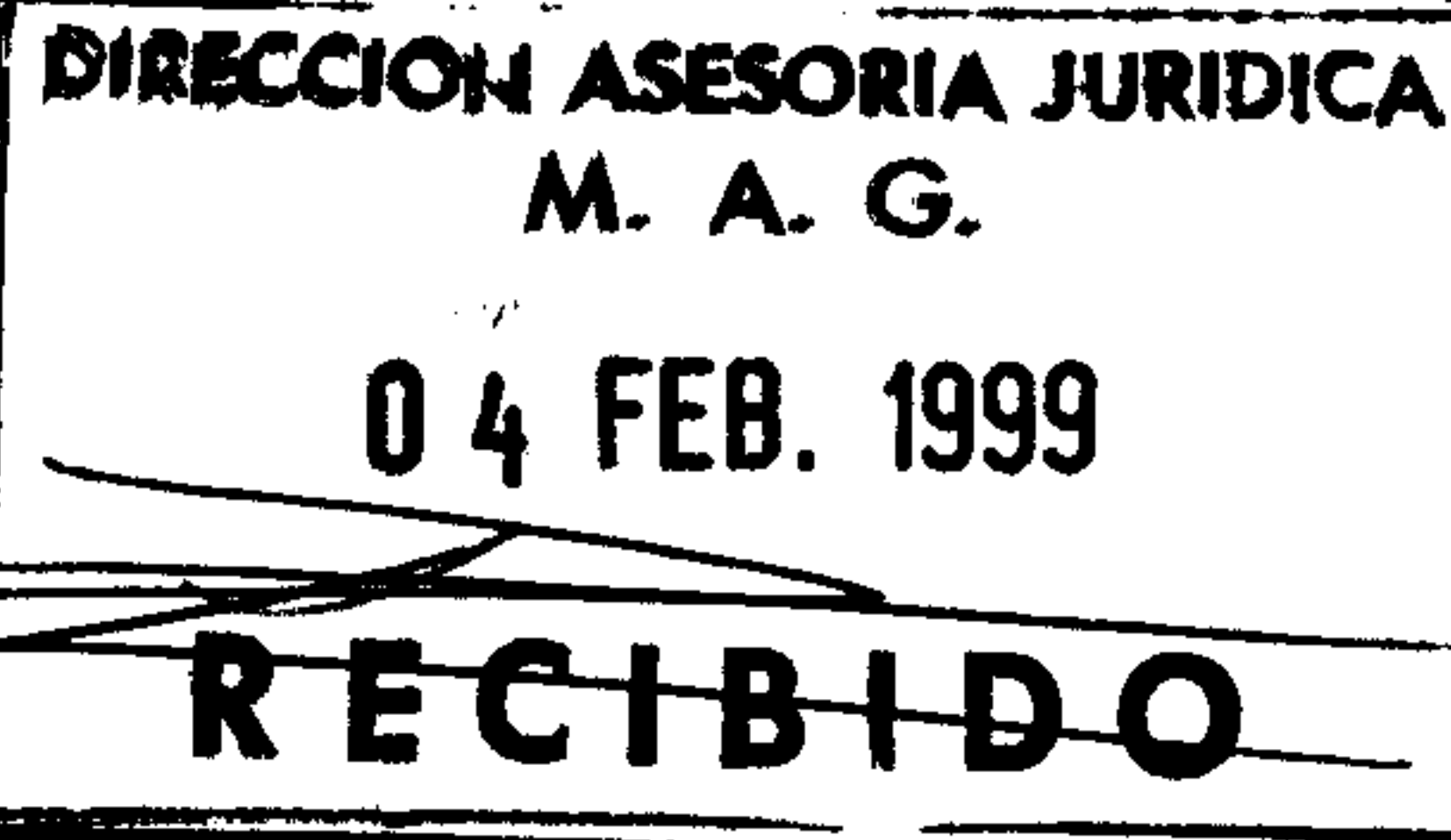
- **Convenio de Cooperación Interinstitucional CV-24-98, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de Producción, el Instituto de Desarrollo Agrario, el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento y la Cooperativa de Productores de Palma Aceitera, para la realización de acciones y gestiones de mutuo interés para las partes, con énfasis en desarrollo agropecuario.**

- **Addendum al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio y el Consejo Nacional de Producción, para lo cual aportamos copia del convenio original refrendado por el Ente Contralor.**

Agradeciendo la continuación de los trámites, de Usted con toda consideración y respeto,

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal - Ministerio de Agricultura y Ganadería G.





DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS 001052

03 de febrero, 1999
DAJ-0192

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 359 A.L.SAL de 18 de diciembre del año pasado, mediante el cual nos remite para aprobación el **"Convenio de cooperación interinstitucional No. CV-24-98**, suscrito con el Consejo Nacional de Producción, el Instituto de Desarrollo Agrario, el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento y la Cooperativa de Productores de Palma Aceitera y el **Primer addendum al Convenio de cooperación** suscrito con el Consejo Nacional de Producción.

Al respecto, mucho lamentamos denegar el refrendo a los citados convenios de cooperación, por las siguientes razones:

1) En relación con la cláusula TERCERA del convenio de cooperación No. CV-24-98, se estipula que "COOPEAGROPAL R.L." se compromete a dar mantenimiento necesario a las instalaciones físicas propiedad del Ministerio de Agricultura, lo que significa que ese Ministerio le está concediendo a una Cooperativa la administración de un bien público, lo cual únicamente es viable en el tanto exista norma jurídica que así lo permita, tal como se les ha expuesto en nuestro Oficio No. 5360 del 26 de abril de 1998.

2) Dicho documento contractual carece de fecha de suscripción.

3) En la cláusula segunda del "Primer addendum de cooperación", suscrito con el Consejo Nacional de Producción se consignó que:

Tel. (506)220-3120

Fax. (506)220-4385

Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

[http:// www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr)

Correo electrónico: inforcgr@sol.racsa.co.cr

"SEGUNDA: Le corresponderá a dicho funcionario ejercer las funciones de jefatura del departamento de semillas, asumiendo las responsabilidades de planeamiento, organización, dirección, coordinación, supervisión, evaluación y control de las actividades profesionales, técnicas y administrativas que surgen como producto de la gestión del Departamento a nivel nacional, así como liderar el cumplimiento de todas las funciones y cometidos que se han determinado para este departamento..."

En dicha cláusula, se le están otorgando funciones de jefatura al profesional trasladado a la Oficina de Semillas, lo cual se contrapone a lo maniestado en el último párrafo de nuestro Oficio No. 15705 del 11 de diciembre de 1996, que estableció:

"No obstante, nuestra aprobación se otorga en el entendido que el profesional trasladado al cargo de Gerente del citado Programa, **limita sus labores a la coordinación de éste, y no implica, en ningún caso, que pueda asumir funciones administrativas propias del personal del Ministerio**". (El destacado es nuestro).

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


Lic. Elías Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



MCHA/hca

ci Archivo y Ant.
NI: 24210
E980919

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica



Lunes 1º de marzo, 1999

INFORME No. 110-99

**ASUNTO : Convenio de cooperación interinstitucional MAG-CNP-IDA-SENARA y
COOPEAGROPAL R.L No. CV-24-98.**


El *Convenio de cooperación interinstitucional MAG-CNP-IDA-SENARA y COOPEAGROPAL R.L No. CV-24-98* es conforme a Derecho en cuanto al fondo y la forma.

Ya fue corregido conforme a las disposiciones de la Contraloría General de la República en su oficio DAJ-0192 del 3 de febrero de 1999.

RECOMENDACIÓN:

- FIRMAR hoy en la reunión de jefes del sector agropecuario.
- Remitir a la Asesoría Legal del MAG para su trámite ante la Contraloría General de la República.

Cordialmente,


Licda. Maribel P. Camacho Q., MBA.
ASESORA

Cc: Archivo Kattia
Archivo Personal MPCQ





Despacho del Ministro

2 de marzo de 1999

Señores
Orlando González
 Presidente Ejecutivo CNP
José Joaquín Auña
 Presidente Ejecutivo IDA
Walter Ruiz
 Gerente SENARA

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el convenio de cooperación interinstitucional MAG-CNP-IDA-SENARA y COOPEAGROPAL, el cual ya había sido firmado por todos ustedes pero por disposición de la Contraloría se debió hacer una modificación en la cláusula tercera.

Les agradeceré firmar y devolver a este despacho lo antes posible. Muchas gracias.

Kattia León C.
Despacho del Ministro

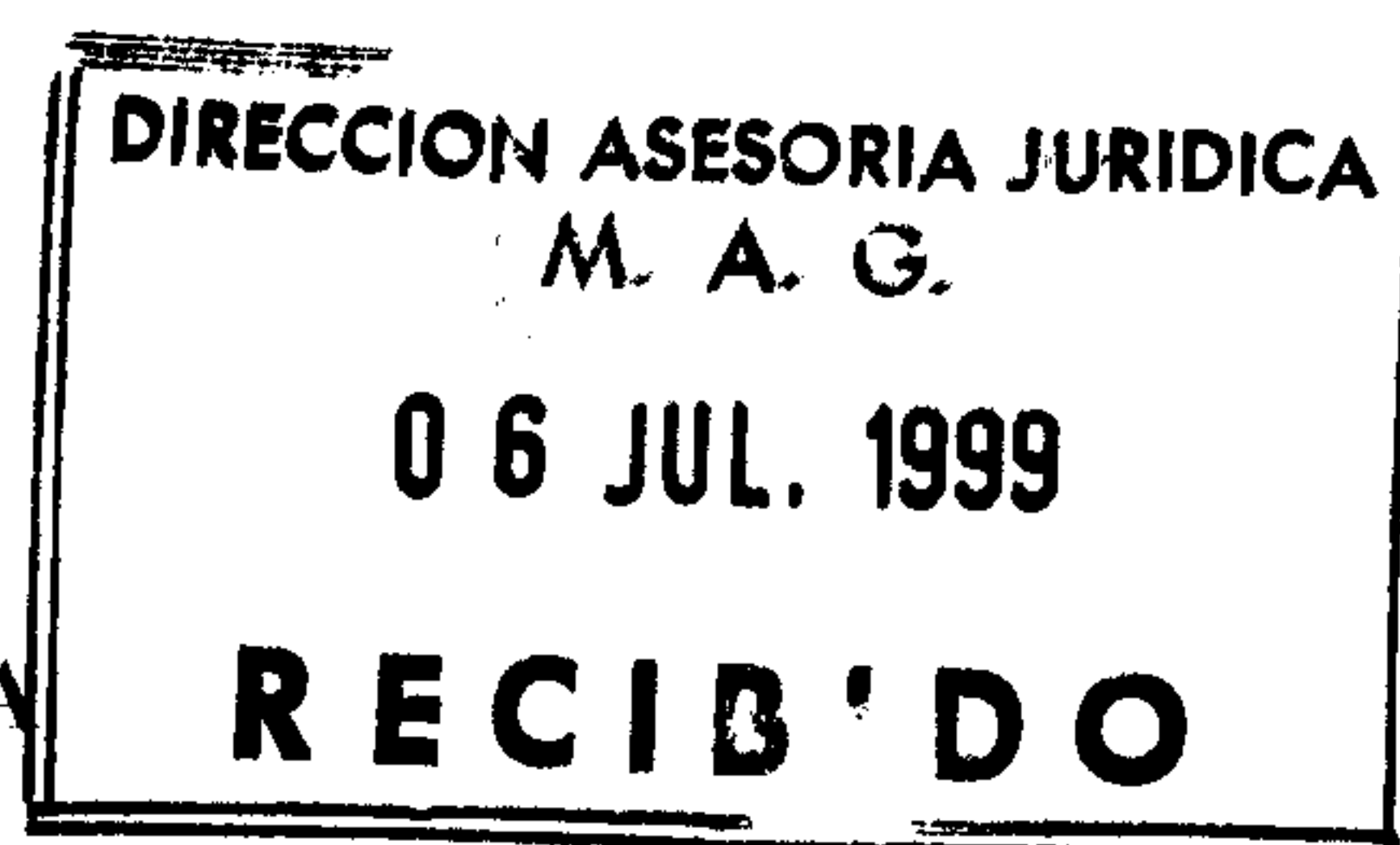


Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

01 de julio, 1999
DAJ-1390

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio No. 140 A.L.SAL del 24 de mayo del año en curso, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el convenio de cooperación interinstitucional CV-24-98 suscrito por esa Entidad Ministerial con el Consejo Nacional de Producción (CNP), el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y la Cooperativa de Productores de Palma Aceitera.

Una vez revisado el documento de mérito, resulta necesario formular las siguientes observaciones:

1. Vemos que mediante el presente convenio las partes involucradas pretenden desarrollar proyectos y acciones en forma conjunta en favor del sector agrícola en las comunidades de la zona sur del país -zona de influencia de la Cooperativa-, ello de conformidad con la Ley No. 7064 Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria (Véase cláusula primera).

Para ello, se dispone el préstamo de funcionarios, mobiliario, equipo e instalaciones por parte de las entidades (véanse cláusulas segunda, tercera, octava y novena).

Sin embargo, en ninguna parte del convenio se indican las directrices o lineamientos concretos que deberán servir de parámetro al momento de determinar los proyectos y acciones a desarrollar, aspecto que consideramos necesario se debe regular expresamente.

2. Por otra parte, hemos de indicar que ya este Despacho mediante oficio No. 1446-98 aprobó un convenio de cooperación interinstitucional suscrito el 27 de octubre de 1997 por el MAG, el CNP, el IDA, el SENARA y el Programa de Mercadeo Agropecuario (PIMA), en el cual tales entidades se comprometen a crear una estructura integrada de

servicios al agricultor en todo el país en aplicación de la referida Ley No. 7064. En dicho convenio se establece, igualmente, la posibilidad de que las partes involucradas aporten recurso humano, materiales y equipo para la consecución de los fines propuestos.

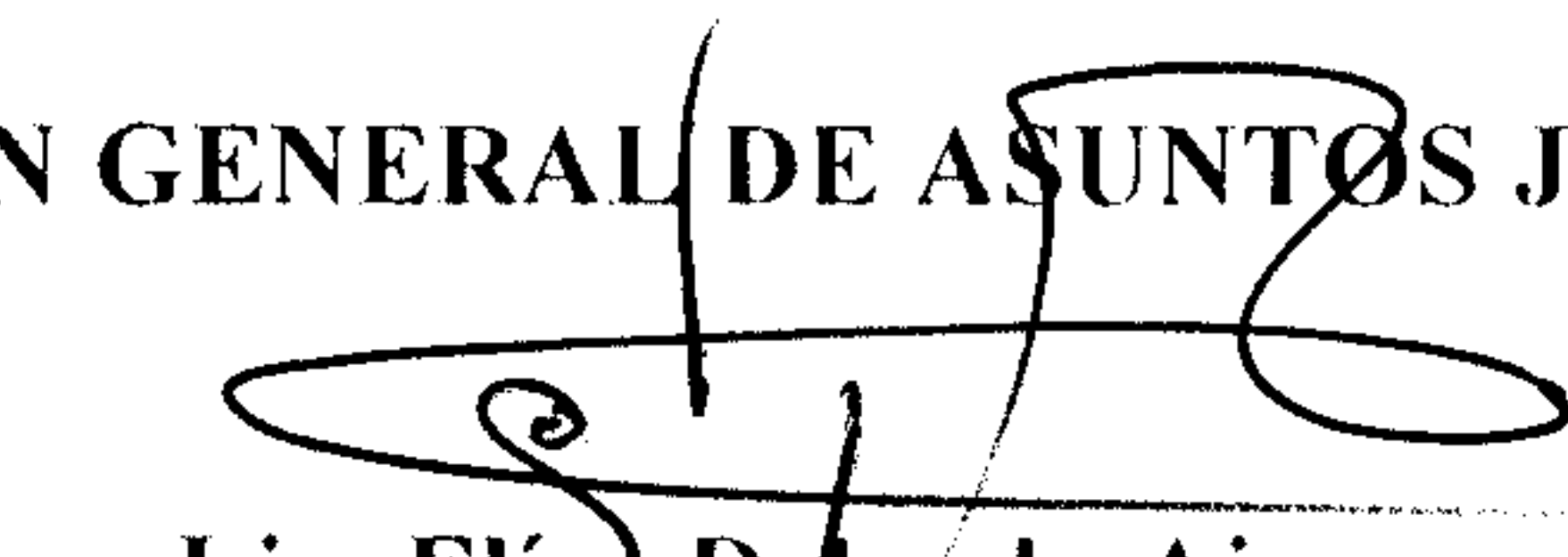
Así las cosas, pareciera que el convenio bajo estudio pretende regular aspectos que ya están claramente establecidos en un convenio anterior y que a la fecha se encuentra vigente. En consecuencia, resulta necesario una aclaración de ese Ministerio sobre el particular.

3. De igual manera, considerando que en el convenio en estudio se crea un Comité de Diversificación Agropecuaria, el cual tendría a su cargo la implementación de los proyectos y acciones acordadas, resulta necesario que se clarifique la relación que tendría dicho comité con el Comité Sectorial Regional Agropecuario creado para el mismo fin en el convenio de 1997.
4. Por último, teniendo presente que el convenio autoriza el uso de los bienes públicos en forma general por parte de las entidades suscribientes dentro de las cuales se encuentra una Cooperativa, conviene recordarle a ese Ministerio que resulta improcedente permitir el uso y disposición de recursos públicos por parte de entidades privadas si no se cuenta con una autorización legal expresa, aspecto que ya se les ha indicado en oportunidades anteriores (al respecto véase oficio No. 5360-98 dirigido a esa Asesoría Legal).

En razón de todo lo expuesto, nos vemos en la obligación de devolver el documento de mérito sin el refrendo solicitado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



Lic. Elías Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



Licda. Celina Mejía Chavarría
ABOGADA



CMC/hca

ci Archivo y ant.
E990451
NI: 10092

San José, 03 de mayo de 1999

N. 118-99 A.L.A.S.A.L

Señor:

Dr. Jose Angel Montiel

Director de la Región Chorotega

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Esta asesoría ha recibido el oficio con fecha 06 de enero del año en curso, por parte de la Asesora personal del señor Ministro, Lic. Maribel Camacho Quesada, suscrito por la señorita Liena Santamaría Quesada, Pro-Secretaria Consejo Municipal de Nicoya, en el cual nos transcriben el artículo 7, aprobado en la Sesión Ordinaria N. 82, celebrada por el Consejo Municipal el día 11 de julio de 1983, que dice:

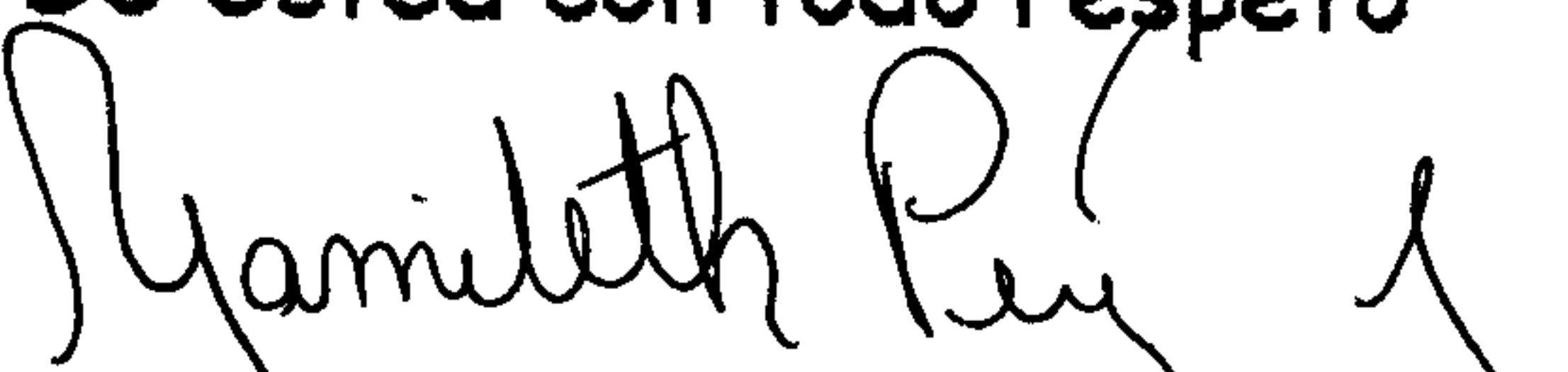
Por tanto

"...Conceder al Ministerio de Agricultura y Ganadería un lote dentro del área institucional de Sámara para que lo destine a la construcción de las oficinas de Extensión Agrícola, dicho lote tendrá un área de 1.200 metros cuadrados, debiendo de llenarse todos los requisitos que exige la Ley 6043 del 3 de enero de 1977..."

En razón de lo antes expuesto, la Licda. Camacho, nos solicita investigar e informarle sobre el asunto en mención, para lo cual esta asesoría deberá coordinar con esa Dirección para que por intermedio del Ing. Danilo Guzmán González de la Agencia de Nicoya, se proceda a gestionar ante la Municipalidad del Cantón

de Nicoya, el trámite de presentación de los requisitos pertinentes para que se le otorgue a este Ministerio dicha concesión y una vez realizadas dichas gestiones, procédase a comunicar a esta Asesoría el avance del mismo.

De Usted con todo respeto


Lic. Yamileth Pérez Jiménez
ASESORA LEGAL M.A.G.

